



# Municipalidad Distrital de Los Olivos

## Acuerdo de Concejo N° 06-2016-CDLO

Los Olivos, 09 de febrero de 2016.

### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

**VISTO:** El Dictamen N° 002-2016-MDLO/CPAL de la Comisión Permanente de Asuntos Legales;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305, en concordancia con los Artículos II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 9° numeral 27) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar las licencias solicitadas por el alcalde o los regidores, no pudiendo concederse licencias simultáneamente a un número mayor del 40% (cuarenta por ciento) de los regidores";

Que, el Artículo 114° de la Ley N° 26859 - Ley Orgánica de Elecciones, establece que: "Están impedidos de ser candidatos los comprendidos en el Artículo 10° de esta Ley, así como los trabajadores y funcionarios de los Poderes Públicos y de los Organismos y Empresas del Estado, si no solicitan licencia sin goce de haber, la cual debe serles concedida 60 (sesenta) días antes de la fecha de las elecciones...";

Que, el Artículo Quinto, numeral 1) de la Resolución N° 0286-2015-JNE de fecha 05 de octubre de 2015 del Jurado Nacional de Elecciones, establece que: "Los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos y de los Organismos y Empresas del Estado, que soliciten licencia sin goce de haber con el propósito de participar como candidatos a los cargos de Congresista de la Republica o Representante ante el Parlamento Andino en las Elecciones Generales 2016, deberán presentar sus solicitudes de licencia por escrito ante la entidad pública correspondiente hasta el 10 de febrero de 2016 (60 días antes de las elecciones)";

Que, con Expediente N° 03942-2016 de fecha 03 de febrero de 2016 el Regidor Jesús Alfredo Tovar Noroña en su calidad de Regidor e Integrante del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, solicita Licencia en el ejercicio de sus funciones para participar en las próximas Elecciones Generales, desde el 10 de febrero hasta el 10 de abril del presente año, en mérito a lo expuesto precedentemente;





# Municipalidad Distrital de Los Olivos

## Acuerdo de Concejo N° 06-2016-CDLO

Que, con Informe N° 107-2016/MDLO/GAJ de fecha 04 de febrero de 2016, la Gerencia se Asesoría Jurídica se pronuncia por la procedencia de la licencia del Regidor Jesús Alfredo Tovar Noroña;

Estando a lo expuesto, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 9° numeral 27) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo 12° numeral 12.27) del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Los Olivos con el voto **UNÁNIME** de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta.

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR**, a partir del 10 de febrero hasta el 10 de abril de 2016, Licencia Temporal por un periodo de sesenta (60) días calendarios al **REGIDOR DEL DISTRITO DE LOS OLIVOS JESÚS ALFREDO TOVAR NOROÑA**, conforme a lo expuesto en la parte considerativa del presente Acuerdo, sin que esto represente costo alguno a esta entidad edil.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- HACER DE CONOCIMIENTO** de lo dispuesto en el presente Acuerdo al Jurado Nacional de Elecciones para los fines de su estricta competencia funcional.

**ARTÍCULO TERCERO.- HACER DE CONOCIMIENTO** lo dispuesto en el presente Acuerdo a la **GERENCIA MUNICIPAL** para los fines de su competencia.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS  
 M.N. NILO QUIÑOMAZO ARROBA  
 SECRETARIO GENERAL

  
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS  
 Pedro M. Del Rosario Ramirez  
 ALCALDE